CONVOCATORIA

FSB Colonia, 24-27 de octubre 2023

Barcelona, 23 de febrero de 2023

AFYDAD, Asociación de Fabricantes y Distribuidores de Artículos Deportivos, con el apoyo de ICEX, España Exportación e Inversiones, en el marco del Plan Sectorial 2023, convoca la participación en la feria FSB Colonia, que tendrá lugar en Colonia (Alemania) del 24 al 27 de octubre 2023.

Se trata de una feria bienal de carácter internacional dedicada al sector de las instalaciones deportivas y ocio. La edición anterior, celebrada en 2019, contó con 565 expositores de 43 países diferentes, que presentaron sus novedades en un espacio de 65.000 m2 a los que hay que añadir el espacio destinado a Aquanale, la feria dedicada al sector piscina que se celebra en las mismas fechas y recinto ferial. FSB atrajo la visita de 28.000 profesionales de 128 países diferentes.

Para más información pueden consultar la web: http://www.fsb-cologne.com

Los porcentajes de ayuda ICEX para FSB Colonia serán los siguientes:

Primer año de participación en la Feria: hasta el 25%

De 2-5 años: hasta el 20%

De acuerdo con el criterio de temporalidad que se expone más adelante, no podrán beneficiarse de esta ayuda de ICEX las empresas cuya participación en la feria ya haya sido apoyada por ICEX en la más de cinco ocasiones.

Se consideran objeto de apoyo por parte del ICEX: el alquiler de espacio y seguros obligatorios, la decoración y la entrada en catálogo oficial de la feria.

Los conceptos y el número máximo de m2 a apoyar, se ajustarán en función del importe máximo de apoyo ICEX aprobado para esta actividad, que asciende a **20.000 euros.**

Afydad no podrá excluir de las actividades que sean objeto de ayuda por parte de ICEX a ninguna empresa por su condición de no asociada a esta Entidad Colaboradora

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez trascurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

Las empresas que accedan a la ayuda ICEX deberán reunir los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Las empresas beneficiarias deberán informar en el momento de la justificación del gasto, si han recibido, van a recibir o han solicitado alguna ayuda de Comunidades Autónomas u otros organismos públicos o privados, para esta misma actuación. Dado que las ayudas que reciben las empresas beneficiarias están sujetas al Reglamento 1998/2006 de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de las ayudas de mínimis.

Esta actividad es compatible con programas similares de otros organismos siempre y cuando la ayuda total recibida no supere el 100% del coste total de la actividad, para la empresa.

Criterios de selección:

Pueden acceder al apoyo del ICEX las empresas legalmente constituidas en España, que fabriquen y/o comercialicen productos con marca española. Los productos que se expongan en cada stand deberán ser los de la empresa titular del mismo.

La selección de empresas participantes en la actividad se realizará por riguroso orden de recepción de la solicitud debidamente cumplimentada y remitida a: admin@afydad.com

Costes y Condiciones de participación:

Tarifa AUMA: 0,60 € / m2

Coste de metro cuadrado: 198€ / m2

Coste suministros: 22.50€/m2

Paquete de marketing (principal exhibidor): 1270€

Calculador de costes

Ejemplo costes stand de 12 m2:

Stand cost calculation for	
Space size	12.0 m²
Co-exhibitors	0
Application	31.01.2023
Model	Terrace stand
Price per m²	198.00 €
Space rental, net	2,376.00 €
Proportional energy costs in €	270.00 €
AUMA fee in €	7.20 €
* Down payment for services	228.00 €
Marketing package	1,270.00 €
Co-exhibitors fee	0.00 €
Co-exhibitors Marketing package	0.00 €
Total (excl. VAT)	4,151.20 €

Aprobación de la Convocatoria y posibles modificaciones posteriores:

- La presente Convocatoria de participación en la feria FSB Colonia 2023 que AFYDAD organiza con apoyo ICEX España, Exportación e Inversiones, ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 23 de febrero de 2023.
- Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la Convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

Justificación de la ayuda:

Una vez finalizada la actividad, AFYDAD solicitará a las empresas participantes los documentos necesarios para la justificación de la ayuda a percibir. Estos documentos deberán enviarse en las condiciones solicitadas y dentro del plazo previsto. En caso contrario, la asociación no se podrá hacer responsable de la consecución de dicha ayuda.

Gastos de gestión Ayuda ICEX

Los gastos de gestión corresponden a la tramitación de la ayuda ICEX y ascienden a un 15% de la ayuda total recibida para todas las empresas tanto asociadas como no asociadas. El cobro de estos costes se realizará tras la liquidación de la ayuda a todas las empresas participantes.

Personas de contacto:

Contacto ayuda ICEX: Bautiste Villanueva Purificacion.Bautiste@icex.es Tel.:913496177

Contacto AFYDAD: Marta Mercader mmercader@afydad.com Tel.:934516777

Plazo de Inscripción:

El plazo de inscripción inicia el 21 de marzo de 2023 y finaliza el 30 de abril de 2023.

AFYDAD como Entidad Colaboradora realizará la selección de empresas participantes.

Cláusula de Protección de Datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, le recordamos que sus datos forman parte de un fichero donde aparecen sus datos personales del cual es responsable AFYDAD, y que en todo momento puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición dirigiéndose a AFYDAD, Ronda Maiols, 1, 08192 Sant Quirze del Vallès, Barcelona – www.afydad.com

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA

FSB Colonia 2023

(El plazo de inscripción inicia el 21 de marzo de 2023 y finaliza el 30 de abril de 2023)

LUGAR	Colonia (Alemania)	
FECHAS	Del 24 al 27 de octubre de 2023	
RAZÓN SOCIAL		
CIF		
DIRECCIÓN		
TELÉFONO		
EMAIL		
PERSONA DE CONTACTO		
SOLICITA AYUDA ICEX	SI	NO

En ……., a ……. de…….. de 2023

Firmado y sellado

Nombre y cargo

Remitir a: admin@afydad.com

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA PARA PARTICIPACIONES AGRUPADAS ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de Participación Agrupada que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Asociación que actúa como Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX.

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad es la que se recoge en la convocatoria, actividad que ha de ser aceptada de manera explícita por el área sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso. Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

3.1. Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.2. Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:

Agencia Tributaria: Registros y censos: Autorización (o revocación de la autorización) de cesión de datos al ICEX Esp...

- Información sobre los objetivos de esta autorización: www.icex.es/colabora

- Vídeo con información: https://play.vivocom.eu/28350602/video/cmsid/11163/

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la actividad.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez trascurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

A las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX se les aplicarán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, si el apoyo general de la feria es, por ejemplo, del 35%, las empresas que participen por primera vez percibirán una ayuda de hasta un 40% de los gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%, determinándose en la Convocatoria el porcentaje concreto.

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en Participaciones Agrupadas apoyadas por ICEX.

En esta línea, un año más no incluiremos el año 2023 para el cálculo de temporalidad a aplicar a las empresas que participan en actividades incluidas en los Planes a efectos de su elegibilidad para recibir ayudas en 2023 y en años sucesivos.

Asimismo, y en línea con lo que se ha venido haciendo en el año 2022 e igualmente de manera excepcional para el año 2023, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en participaciones agrupadas en ferias con formato virtual siendo el PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO GENERAL

PARA EL AÑO 2023 de hasta el 70%. En el caso de ferias que pasen a formato virtual, se elimina la diferencia entre actividades en la UE y fuera de ella, quedando el tope unificado en el 70%.

Este porcentaje podrá rebasarse hasta 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participan por primera vez en la actividad. Esta bonificación NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de "nueva actividad" mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Plazo para envío de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida fuera del plazo indicado en la Convocatoria.

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.

10- Legislación aplicable

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de mínimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.